

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

Hijuelas, 09 de Noviembre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Decreto Municipal N° 2775 de fecha 06.10.2010, que adjudica la licitación pública y ordena la contratación de la empresa Kude Ltda. Rut.: 77.603.470-3, representada legalmente por don Ricardo Aliaga Gómez Rut.: 6.540.871-6, para la concesión "Servicios de Mantenimiento Áreas Verdes Jardines y Plazas de la Comuna de Hijuelas" .-

2) Contrato Concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes, Jardines y Plazas de la Comuna de Hijuelas" suscrito con fecha 29.10.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y la empresa Kude Ltda. Rut.: 77.603.470-3, representada legalmente por don Ricardo Aliaga Gómez Rut.: 6.540.871-6, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 09.11.2010.-

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.3081.-

REGULARICÉSE aprobación del adjunto Contrato Concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes, Jardines y Plazas de la Comuna de Hijuelas" suscrito con fecha 29.10.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y la empresa Kude Ltda. Rut.: 77.603.470-3, representada legalmente por don Ricardo Aliaga Gómez Rut.: 6.540.871-6.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Contrato que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 29 de Octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.060.500-7, legalmente representada por su alcaldesa doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, chilena, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9 ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", y la **SOCIEDAD KUDE LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, rol único tributario número 77.603.470-3, representada legalmente por don **JOSE RICARDO ALIAGA GOMEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.540.871-6, ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 343, comuna de La Calera, en adelante e indistintamente "el contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de concesión de servicios:

PARTE PRELIMINAR

El presente contrato se suscribe considerando lo siguiente:

1. Que, la Municipalidad de Hijuelas ha requerido contar con el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Jardines y Plazas de la Comuna de Hijuelas.

2. Que, se realizó llamado a propuesta pública mediante Decreto Alcaldicio N° 2403 de 30.08.2010, y
3. Que, resultó adjudicada la empresa denominada Sociedad Kude Limitada conforme fue sancionado por Acuerdo del Concejo Municipal de Hijuelas adoptado en sesión ordinaria de fecha 28.09.2010 y conforme lo resuelve el Decreto Alcaldicio N° 2775 de fecha 06 de Octubre de 2010.

PRIMERO. DENOMINACION Y ANTECEDENES GENERALES. Mediante el presente instrumento, las partes convienen en celebrar el presente contrato que regulará la concesión y prestación de los servicios de **MANTENCION DE AREAS VERDES, JARDINES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE HIJUELAS**, que la Municipalidad encarga y encomienda al Contratista y que éste acepta realizar conforme las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y técnicas del llamado y los demás instrumentos y documentos del mismo, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden formar parte integral del presente contrato de concesión, sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en este instrumento y que se detallan a continuación.

SEGUNDO. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El Contratista deberá ejecutar completa e íntegramente, conforme las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, los servicios de:

1. Aseo y limpieza de las áreas verdes de la comuna y retiro de escombros y basura de las mismas.
2. Riego de todas las áreas verdes de la comuna
3. Plantación, mantenimiento y cuidado de especies arbóreas, arbustos, sobresuelos y Florales.
4. Plantación, reposición y mantenimiento del césped.
5. Control sanitario de las especies
6. Mantención de infraestructura y equipamiento
7. Ornamentación de eventos.
8. Poda y mantención de árboles en la calles
9. Dotación de Personal.
10. Conformación de nuevas áreas verdes.

TERCERO. DE LAS AREAS VERDES SUJETAS AL PRESENTE CONTRATO. Serán objeto del presente contrato y por ende objeto de los servicios que da cuenta las siguientes áreas de la comuna de Hijuelas:

NOMBRE	EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE
PLAZA DE ARMAS	Calle Manuel Rodríguez esq. Luis Laborda	2.065 m2
PLAZA PUNTA DE TORREJON	Población Ignacio Carrera Pinto	1.719 m2
JARDINES DE EDIFICIO MUNICIPAL	Calle Manuel Rodríguez 1665	773 m2
JARDINES CENTRO ABIERTO CLAVELITO	Calle Manuel Rodríguez	291 m2
JARDINES DE CEMA COMUNAL	Calle Cuartel S/Nº	264 m2
BIBLIOTECA	Calle Cuartel S/Nº	217 m2
PLAZOLETA LOS CANALES	Población Los Canales II	132 m2
PLAZA VILLA PRAT	Villa Prat, Ocoa	56 m2
PARQUE LOS NARANJOS	Calle Copiapó S/Nº	9.938 m2
JARDÍN RETEN CARABINEROS	Calle Manuel Rodríguez esq. Cuartel	226 m2
POBLACIÓN SAN NICOLAS	Calle Copiapó esq. Eduardo Meins	882 m2
ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	Calle Cuartel S/Nº	100 M2
CALLE CUARTEL	Desde Ruta 5 norte hasta calle Manuel Rodríguez	500 mtl
CALLE CONCHALI	Desde Ruta 5 norte hasta calle Manuel Rodríguez	500 mtl
PLAZA Y BORDE PUNTA DE TORREJON	Desde plaza Luis Cruz Martínez, hasta ruta 5 norte por borde costero Río Aconcagua y	500 mtl

	borde costado cancha Tricolor	
JARDIN POBLACIÓN ALTOS DEL VALLE	Población Altos del Valle	250m2
PLAZA PETORQUITA	Principal Petorquita s/n	150 m2
PLAZOLETA VILLA LOS JARDINES	Villa Los Jardines	500 M2
PLAZOLETA VILLA SVEN KRARUP	Calle Marín Puelma entre El Canelo y Eucaliptos.	900 m2

CUARTO. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará y regulará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las normas legales que rijan y regulen la actividad contratada o las relaciones entre las partes y entre éstas y su personal.

Asimismo, las partes dejan constancia que forma parte del presente contrato y debe ser como integrante del mismo para todos los efectos de ejecución, interpretación y cumplimiento del presente acto, oferta presentada por el contratista en el correspondiente proceso licitatorio.

QUINTO. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. El contratista deberá observar, con ocasión de la ejecución de los servicios contratados, las instrucciones mínimas contenidas en las especificaciones técnicas del llamado público, las cuales se extractan a continuación:

1.- Aseo y Limpieza de áreas

1.1.- Las áreas verdes y plazas deberán mantenerse permanentemente aseadas eliminando basuras, material inerte, hojas, escombros, etc.

1.2.- El material de desecho vegetal podrá ser acumulado en un refugio para tierra de hojas, hecho con cerco arbustivo en los lugares que se especifique por el Departamento de Obras. La basura o escombros sólo en los receptáculos o envases para tal efecto.

1.3.- El material de desecho deberá ser retirado diariamente por el contratista.

2.- Del riego

2.1.- El agua para el riego será suministrada por la Municipalidad sin cargo para el contratista, en los lugares que cuentan con suministro actualmente. En los lugares que el riego se haga con camión y **sólo por causa de sequía**, el Municipio proveerá de un camión aljibe, cuando se requiera siendo solicitado en forma anticipada por el contratista.

2.2.- El contratista deberá mantener en perfecto estado de conservación las llaves de agua. Los desperfectos en ellas y pérdidas de agua serán multados por el Departamento de Obras.

2.3.- En primavera y verano el riego del césped y otras especies deberá hacerse diariamente en horario adecuado, cuidando de no hacerlo a pleno sol. Se hará con manguera en forma de lluvia constante. En otoño e invierno, dependerá de la acumulación de humedad de las aguas lluvias, asegurándose que no queden sin riego más de tres días. En caso de heladas de regará a primera hora de la mañana.

2.4.- El regadío no deberá exponer al aire las raíces ni producir erosión en el terreno y no escurrir fuera de las tazas de los árboles ni de los jardines.

3.- De las especies arbóreas, arbustivas, cubresuelos y florales

3.1.- Los árboles y arbustos se deberán mantener sin ramas secas enfermas, quebradas o mal dirigidas, eliminando estos elementos en forma constante, especialmente los infectados o que contengan cualquier clase de parásitos.

3.2.- Los árboles, arbustos, cubresuelos y especies florales hurtadas o dañadas gravemente deberán ser repuestas por el contratista, sin cargo para la Municipalidad. El aprovisionamiento de tutores y amarras de totoras para su renovación por las quebradas o hurtadas, serán de cargo del contratista.

3.3.- Las especies eliminadas serán reemplazadas en la temporada normal de plantación, en el caso de las flores y los árboles, arbustos en cualquier época del año al estar en envases plásticos, tarros, cajones o totoras. Las superficies de cubresuelos en cualquier época.

3.4.- El cuidado de los motivos florales deberá ser continuo, retirando las flores y hojas secas o infectadas, replantar las dañadas o hurtadas para mantener las densidades existentes o en su defecto las definidas en el plan de renovación que se irán indicando en su oportunidad.

3.5.- El contratista deberá efectuar reposición de tierra de hojas una vez al año en las especies permanentes y tres veces en las de reposición constante.

3.6.- No obstante lo anterior, el contratista deberá informar al Director de Obras de manera anticipada sobre las eventuales remociones de especies.

4.- Del Césped

4.1.- Deberá mantenerse siempre corto a una altura no superior a 5 cm. aproximadamente, retirando el pasto cortado como material sobrante de la superficie del césped segado.

4.2.- Inmediatamente de cortado el césped, deberá procederse a regar intensamente.

4.3.- Será preocupación constante la orilladura de los prados, la que no deberá sobrepasar los 10 cm. de ancho desde la solerilla del césped, eliminando malezas y materiales inertes, basuras, etc.

4.4.- Deberá considerar la reposición del césped que esté en malas condiciones.

5.- De los medios mecanizados y manuales

5.1.- El contratista deberá indicar los medios mecanizados y manuales que utilizará para los trabajos, los que serán de su propiedad. Deberá considerar la adquisición de tachos plásticos con ruedas y tapas incorporada para recoger la basura donde se requiera.

5.2.- Los enseres y herramientas deberán ser guardados en el lugar que indique la Dirección de Obras Municipales.

5.3.- La Municipalidad podrá proporcionar en caso de emergencia el material y herramientas de su propiedad, actualmente en uso, de común acuerdo con el contratista, el cual deberá hacerse cargo de su mantención y eventual reposición en caso de deterioro.

6.- Del control sanitario de vegetales

6.1.- La fumigación y el control sanitario de los vegetales serán de cargo del contratista, para lo cual deberá presentar un programa sanitario, con indicación de pesticidas e insecticidas que deberá aplicar, época de tratamiento, cantidades, todo ello de acuerdo a la intensidad del ataque de la enfermedad o plaga.

6.2.- Los horarios para las fumigaciones serán después de las 22:00 hrs. y antes de las 06:00 hrs. Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para su aplicación, asegurándose de no producir daños a terceros o al personal.

6.3.- La Dirección de Obras Municipales se reserva el derecho de rechazar el programa presentando, indicando las modificaciones que deben hacerse, las que tendrán carácter de obligatorias.

7.- Mantención de Infraestructura y Equipamiento

7.1.- Se considera la mantención del equipamiento de las áreas entregadas a saber: bancos, basureros, instalaciones de regadío, llaves de agua, bebederos, alumbrado, espejos de agua, bombas, rejas, solerillas, pavimentos, etc.

7.2.- Los pavimentos sueltos como maicillo, deben mantenerse cubiertos con este material pétreo, conservando como mínimo una capa de 3 cm. a 5 cm. de espesor que el contratista debe continuamente reponer.

7.3.- Los pavimentos duros como: baldosas, adocretos, adoquines, muros, escaleras de refugios, deberán reponerse en la medida de su destrucción, manteniendo el área permanentemente en buen estado.

7.4.- Asimismo deberá reponer los listones quebrados de los escaños y piezas metálicas de estos asientos, procediendo a pintarlos por lo menos dos veces al año, con el mismo color o barniz original, salvo indicación especial por parte de la Dirección de Obras o el Inspector Técnico de las obras.

8.- De la ornamentación de Eventos

8.1.- El contratista deberá proveer la ornamentación de determinados eventos públicos con jardines permanentes floridas en las fechas y cantidad que indique el Departamento de Obras.

8.2.- El costo adicional de este servicio deberá ser validado por el Departamento de Obras del Municipio de manera previa al servicio, el cual podrá optar a un proveedor diferente considerando la racionalidad en el uso de los recursos.

9.- De la poda y mantención de árboles de la calle.

9.1.- El contratista deberá encargarse de la mantención y reposición de los árboles existentes en las calles de la comuna. Para ello deberá reponer los árboles en mal estado, hacer tazas y limpieza de la maleza dos veces al año, en primavera y otoño, en todas las calles arborizadas. Deberá efectuarse una poda anual, preferentemente en el mes de mayo. En los sectores en los cuales no existen árboles, la Municipalidad los proporcionará y el contratista los plantará y mantendrá.

9.2.- Deberá hacerse cargo de las faenas de poda anual, conforme a las indicaciones de la Dirección de Obras Municipales, retirando los desechos en el mismo día en que se corten.

10.- Del Personal

10.1.- El Contratista deberá contar con un número de operarios estables y suficientes para las tareas de mantención, los que estarán a cargo de un jefe idóneo, quien deberá registrar su domicilio y teléfono en el Departamento de Obras.

10.2 Se verificará mensualmente mediante certificado emitido por la Oficina de Intermediación Laboral, la cantidad de trabajadores de la comuna inscritos en la OMIL, que trabajan en la empresa, cotejándola con la oferta planteada en la Licitación.

10.3.- Todo el personal deberá usar uniforme con un monograma de la empresa, y contar permanentemente con los siguientes elementos:

- Busos o slack
- Guantes de cuero
- Bototo, zapato de seguridad o bota de goma.

10.4.- El contratista será responsable directo de las contrataciones, cancelaciones y liquidaciones de su personal por concepto de sueldos, salarios y leyes sociales, no teniendo ingerencia alguna la Municipalidad en lo estipulado en este acápite. No obstante lo anterior, la Municipalidad verificará mensualmente el correcto pago de las obligaciones contractuales y previsionales, asistiéndole el derecho de pagar por subrogación las deudas laborales y previsionales existentes, haciendo uso para ello, de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando desde ya autorizada y facultada para solicitar su liquidación, cobro y proceder al pago de las mencionadas deudas debidamente acreditadas.

SEXTO. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la naturaleza misma del servicio al cual el contratista se obliga, éste estará sujeto a los siguientes deberes:

1.- La vigilancia permanente de las áreas entregadas es de responsabilidad del contratista, en todo lo que se refiere a inventario vegetal, equipamiento e infraestructura. La Dirección de Obras Municipales, velará por el cumplimiento de esta cláusula.

2.- De manera complementaria al punto anterior, y tratándose de hechos vandálicos o simples delitos a la propiedad pública, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito al Departamento de Obras y si procede denunciar ante las autoridades competentes; solo así podrá reponer con costo Municipal.

3.- El personal de faenas deberá disponer de los elementos de seguridad conforme a las funciones que desempeñe cada operario. Los accidentes de trabajo serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

4.- Las herramientas, vestuario del personal, enseres y otros, deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza.

5.- El contratista será responsable del tutelaje de las actividades que se desarrollen en las áreas verdes a su cargo, estando prohibido:

- 5.1.- El juego de pelotas en las áreas verdes
- 5.2.- El estacionamiento de vehículos y su lavado en el área
- 5.3.- El andar en bicicleta en el interior de la plaza
- 5.4.- El uso de piletas para bañarse
- 5.5.- La preparación de alimentos
- 5.6.- El encendido de fuego
- 5.7.- La donación de plantas o materiales

Cualquiera de las situaciones señaladas deberá ser advertida a los infractores y denunciadas si estos persisten en su comportamiento

6.- El contratista deberá mantener durante todo el periodo de su contrato el aseo de los lugares públicos, inclusive los domingos y festivos.

7.- El contratista responderá, hasta la fecha de término del contrato, por los daños, pérdidas o perjuicios que sufrieren terceros, por cualquier causa, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia tanto suya como de sus dependientes, con ocasión la prestación del servicio contratados o trabajos extraordinarios debidamente encomendados o de la mantención de los equipos o elementos empleados en la ejecución de los servicios y soportará de igual manera la pérdida de equipos, aún cuando cualquiera de dichos defectos, daños o pérdidas provenga de un caso fortuito o de un hecho que se pudiere considerar no serle imputable.

8.- Mantener en las oficinas de la Dirección de Obras Municipales (DOM) un Libro de Reclamos el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones, quejas, reclamos, sugerencias y cualesquiera opinión que los contribuyentes puedan realizar con motivo de la prestación del servicio, libro que no deberá salir de la DOM bajo ningún concepto.

9.- Contratar a lo menos la cantidad de ocho (8) trabajadores pertenecientes a la comuna de Hijuelas y que se encuentren inscritos en los registros de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de la comuna de Hijuelas, de acuerdo a compromiso manifestado por el contratista en su oferta, condición esencial de adjudicación de la licitación y suscripción del presente contrato. Lo anterior deberá ser cumplido por el contratista dentro del plazo de 10 corridos contados desde la suscripción del presente contrato. El no cumplimiento de la presente obligación será causal de término anticipado del presente contrato, haciéndose efectivas las garantías existentes, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

10.- En todo caso, el contratista se obliga a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores a su cargo y a dar estricto cumplimiento a las normas laborales y de protección social que le sean

aplicables en sus relaciones con su personal. En caso de transgresión de estas garantías por parte del contratista o sus dependientes o administradores, se constituirá en una causal de término anticipado del presente contrato.

SEPTIMO. DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados se regularán en su operación de acuerdo a las siguientes pautas:

1. CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES, ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDOS AL CONTRATISTA, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL MISMO

a) El contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato y las instrucciones de la Municipalidad, con respecto al cumplimiento y ejecución de los servicios contratados.

b) La correspondencia oficial entre el contratista y la Municipalidad, relacionada con la prestación, los servicios y las modificaciones, se realizará en la forma de Órdenes de Servicio y Pedidos del Contratista. Cada una de las partes proporcionará a la otra, copia de dicha correspondencia. El acuse de recibo de correspondencia se efectuará dentro de las 24:00 Hrs.

c) Las órdenes de servicio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato, y el contratista deberá cumplir dichas órdenes.

2. RESPONSABILIDAD TÉCNICA

a) Para los efectos de la responsabilidad técnica que asume el contratista, éste deberá contar permanentemente con un representante legal o Apoderado, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la comuna de Hijuelas.

b) El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los servicios, tanto en su fase técnica, financiera, económica, etc.

3. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

a) El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, con las modificaciones que se acuerden entre las partes.

b) Para los servicios deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza necesarios para su correcta realización. Serán de cargo del contratista los estudios o proyectos complementarios que fueran necesarios para una correcta y segura ejecución de los servicios.

4. INFORMES

En los plazos y formas que indique la Municipalidad el contratista entregará a la Inspección Técnica la información que se le requiera, con relación al personal y número de trabajadores, como así también el equipo que en ese momento emplee en relación con el contrato, sin perjuicio de los demás informes especificados en estas bases administrativas y el presente contrato.

5. CALIDAD DE LOS TRABAJOS

- a) Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- b) Si la Inspección Técnica notara deficiencias en las presentaciones de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente a través de órdenes de servicio, las deficiencias que no sean corregidas después de 24 hrs. de recibida la orden de servicio, podrán ser corregidas por la misma Municipalidad o a través de terceros, corriendo por cargo del contratista los costos por la prestación de dichos servicios, más un recargo del 15% correspondiente a cargos administrativos.
- c) El contratista al suscribir el contrato reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las bases administrativas y el presente contrato.

OCTAVO. DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO. DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS. Las partes acuerdan que el precio mensual de los servicios que da cuenta el presente contrato es la suma de **cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos** (\$4.350.000.-), todos los impuestos correspondientes incluidos.

DECIMO. DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Serán de cargo del contratista todas las obligaciones legales que rigen en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole que se originen directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, y de igual manera las variaciones que experimenten las obligaciones indicadas.

DECIMO PRIMERO. REAJUSTABILIDAD. El valor de los servicios a prestar será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimenta el índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace.

DECIMO SEGUNDO. DEL SISTEMA DE PAGO. El presente contrato se regirá por sistema de estados de pago mensuales por servicio ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica.

De conformidad a lo señalado precedentemente, el contratista asume todos los riesgos e imponderables que pudiesen ocurrir por motivo de la ejecución del contrato, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, incluyéndose además en el precio del contrato, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos financieros de garantías o de cualquier otro tipo y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto directo o indirecto que irroque o exija su cumplimiento.

DECIMO TERCERO. DE LOS ESTADO DE PAGO MENSUAL. Los estados de pago mensual se regirán por las siguientes normas:

- a. **El contratista percibirá una cantidad mensual que será determinada en base a un cargo por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la cláusula novena de este contrato. El contratista podrá facturar los servicios al quinto día**

posterior al término del mes que se paga. La cancelación del pago mensual, se realizará antes del día 15 del mes siguiente al que se paga.

- b. El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista antes del quinto día siguiente al término del mes que se paga, a fin de que sea descontado del valor del servicio correspondiente a ese mes.
- c. Los Estados de Pago sólo podrán cursarse cuando efectivamente se hayan ejecutados los servicios o trabajos que se especifiquen en los mismos y se acompañen los siguientes antecedentes:
 - c.1. Oficio conductor del Director de Obras Municipales, solicitando y aprobando el pago.
 - c.2. Facturas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, RUT. 69.060.500-7, con domicilio en Manuel Rodríguez 1665, Hijuelas.
 - c.3. Certificación original de la Dirección del Trabajo, en que conste que no existen, respecto del contratista, reclamos, denuncias, multas impagas ni deudas previsionales, relacionados con los servicios a que se refiere el cobro que se formula, conforme lo establece la cláusula vigésimo cuarta.
 - c.4. Certificado emitido por la Oficina de Intermediación Laboral, que de cuenta de la cantidad de trabajadores de la comuna inscritos en la OMIL, que trabajan en la empresa.

DECIMO CUARTO. MULTAS Y PENALIDADES. Las partes acuerdan las siguientes multas y penalidades:

- a) La Municipalidad puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por aplicación de las bases del llamado o del presente contrato.
- b) Los derechos de la Municipalidad según se establece en esta cláusula no se verán limitados por ninguna otra cláusula de las bases o del contrato.
- c) El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en la presente cláusula. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato.
- d) La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las penalidades por todas las deficiencias, no obstante será obligación de la Municipalidad cooperar siempre que sea posible con el contratista para permitirle una justificación razonable y darle tiempo para corregirlas deficiencias, sin la aplicación de penalidades.
- e) En todos los casos, la Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o aumentar las penalidades por reiteraciones o cuando la gravedad de la deficiencia en particular lo justifique.
- f) Se penará sin que la siguiente enumeración sea limitativa:

f.1.- Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del contratista. De acuerdo a la gravedad, se establece una multa que va desde una a diez UTM, reservándose el derecho la Municipalidad de solicitar la remoción del trabajador(es) involucrado(s).

f.2.- El aceptar o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general, será multado en el equivalente a diez Unidades de Fomento a todo evento y la solicitud de remoción del trabajador.

f.3.- Deficiencias con respecto a la calidad de los trabajos se penalizarán con la exigencia de efectuar las reparaciones en un plazo definido por el Director de Obras Municipales más un monto que va desde una a diez Unidades de Fomento.

f.4.- Otras deficiencias: Cualquier otra deficiencia notificada, será penada de acuerdo al criterio del Director de Obras Municipales y se penará con igual multa a la señalada en el punto f.3.

DECIMO QUINTO. DE LOS AUMENTOS DE SERVICIO. Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento de los servicios, se le solicitará por escrito al contratista, el cual deberá evaluarlo e informarlo a la Municipalidad, dentro de los plazos que para el efecto le fije la Inspección Técnica, que en ningún caso será inferior a 48 horas.

En caso de producirse un aumento de los servicios y por ende, del costo de los mismos, el contratista deberá, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de aumento de los servicios, aumentar el monto de las garantías del contrato establecidas en la cláusula décimo octava del presente contrato, en igual porcentaje que el valor de los servicios aumentados.

DECIMO SEXTO. DE LA INTERRUPCION DEL SERVICIO. En caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio imputable al contratista, la Municipalidad podrá proceder a asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el solo propósito de mantener la continuidad del mismo y por cuenta y cargo del contratista.

En tales casos la Municipalidad tomará a su cargo todos los equipos, vehículos e instalaciones del contratista y empleará dichos elementos en la forma que se considera aconsejable para continuar el servicio hasta que la misma empresa u otra institución (privada o pública), se haga cargo de la prestación del servicio en forma continúa.

El costo de mano de obra, materiales, equipos, instalaciones y demás gastos incurridos por la Municipalidad para mantener la continuidad del servicio interrumpido, podrán ser descontados de saldos que pudiera adeudarse a éste, o de los que se devenguen en el futuro por este contrato o en caso de no ser posible lo anterior, se harán efectivas las garantías establecidas en la cláusula siguiente y con su producido se hará pago de estos gastos.

Por otra parte, la Inspección Técnica, por instrucción de la Municipalidad, podrá ordenar la paralización de los servicios cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de a los menos 30 días.

DECIMO SÉPTIMO. DE LAS GARANTÍAS. De acuerdo a los términos de las Bases Administrativas del llamado a licitación, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía del Banco Santander Chile, N° de instrumento 47, pagadera a 30 días, toma a favor de la Municipalidad de Hijuelas por un monto de cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos (\$4.350.000.-), monto equivalente a una mensualidad acordada por los servicios contratados, conforme la oferta adjudicada del contratista, para garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato. La boleta deberá reajustarse anualmente de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas.

La vigencia de la garantía será equivalente al plazo de duración del presente contrato y será obligación del contratista mantenerlas vigentes durante ese periodo. El incumplimiento de tales exigencias será causal de término anticipado del presente contrato.

El monto de la garantía será reajustado conforme procedimiento establecido en el punto 3.10 de las Bases Administrativas.

DECIMO OCTAVO. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Además del vencimiento del plazo, el presente contrato podrá terminar anticipadamente en el caso de ocurrencia o verificación de alguna de las siguientes circunstancias:

a. **TERMINO DEL CONTRATO POR RESCILIACION**

De común acuerdo, la Municipalidad y el Contratista podrán decidir poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en poner término al contrato deberá formular una presentación por escrito y la otra aceptarla. Se perfeccionará este acuerdo mediante resolución de la autoridad municipal.

b. **RESOLUCION DEL CONTRATO**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad sí:

- I. Si el contratista o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- II. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- III. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- IV. Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- V. Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- VI. Si el contratista es una compañía y va a su liquidación.
- VII. El Contratista no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.
- VIII. En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa. En tal caso se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si existiera saldo a favor se girará a los herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción de un finiquito. Para la determinación de los herederos se estará a lo dispuesto por la resolución que conceder posesión efectiva de los bienes del contratista causante dictada por el Servicio de Registro Civil e Identificación o bien por el Tribunal competente, según sea el caso que en derecho corresponda.
- IX. Si el contratista o el municipio lo solicitan por causas de fuerza mayor.
- X. En caso de incumplimiento del compromiso de contratación de personal perteneciente a la comuna de Hijuelas e inscrito en los registros de la OMIL comunal, conforme lo ofrecido por el contratista en su propuesta de adjudicación.
- XI. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores o por transgresión de los derechos fundamentales de los trabajadores.

DECIMO NOVENO. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En cualquiera de los casos que señala la cláusula anterior, la Municipalidad procederá a la respectiva liquidación del contrato y la restitución de las garantías pendientes o los saldos de las mismas si es que ellas se hubieren realizado y pagado con sus producido obligaciones pendientes, multas u otro gasto que haya irrogado la causa de terminación anticipada del presente contrato. Dicha liquidación será presentada al contratista dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la resolución que ordena o acuerda el término anticipado del presente contrato. El contratista deberá hacer sus observaciones dentro del plazo de 5 días contados desde la recepción del informe emitido por la Inspección Técnica. Si nada dijere dentro de ese plazo o se manifestare conforme con la liquidación practicada, se tendrá por aceptada y aprobada procediéndose a las devoluciones o cobros correspondientes.

En caso de existir observaciones a la liquidación, ellas deberán ser notificadas a la Inspección Técnica dentro del plazo señalado. Ésta deberá emitir un informe definitivo dentro del plazo de 15 días corridos que será notificado al contratista para su aprobación.

En caso se desacuerdo con el informe definitivo de liquidación, el contratista podrá iniciar la reclamación administrativa y/o judicial que estime pertinente conforme las normas que establece el ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMO. DE LA CESION DE CREDITOS. El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

VIGÉSIMO PRIMERO. DE LAS OPERACIONES DE FACTORING. La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique de tales contratos con a lo menos 30 días de anticipación y no existan obligaciones ni multas pendientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LA SUBCONTRATACIÓN. El contratista podrá realizar subcontrataciones parciales para la realización de los servicios contratados. En tal caso, el contratista será siempre único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Las obligaciones y derechos a que diere lugar los contratos de subcontratación que celebre el contratista serán de su exclusiva responsabilidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del presente contrato y no podrán hacerse valer ante la Municipalidad por ningún concepto, siendo responsabilidad exclusiva del contratista. Toda subcontratación deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad, a requerimiento escrito del contratista. Si ésta no se pronunciare dentro del quinto día de solicitada la autorización, se tendrá por aceptada.

En todo lo relacionado con esta materia y el personal que preste servicios al contratista o subcontratista y no regulado específicamente en el presente contrato, se regulará supletoriamente por lo establecido en el Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores, especialmente las reformas introducidas por la Ley N° 20.123.-

La Municipalidad tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste corresponda respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores en caso de existir.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso anterior, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, ello conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°139 del Ministerio del Trabajo de fecha 20.01.2007.- Este derecho podrá ejercerse con entera independencia del cumplimiento de las obligaciones que tiene el contratista respecto de la documentación que debe presentarse conjuntamente con los estados de pago

mensuales establecidos en la cláusula décimo quinta y podrá solicitarse cuantas veces se estime conveniente para los intereses municipales.

En caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad podrá retener de él o los estados de pago mensuales pendientes de pago, el monto de que es responsable en conformidad a la ley. En caso de efectuar esta retención, la Municipalidad estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. El ejercicio de este derecho por parte de la Municipalidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 139 del Ministerio del Trabajo de fecha 20.01.2007.-

En todo caso, la Municipalidad, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

Si la Municipalidad hiciere efectivo el derecho a ser informada y el derecho de retención a que se refieren los incisos tres y cinco anteriores, sólo responderá subsidiariamente de aquellas obligaciones laborales y previsionales que afecten al contratista o subcontratistas a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o subcontratista prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

VIGESIMO TERCERO. PERSONERIAS. La personería de doña Verónica Rossat Arriagada, para comparecer en nombre de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3263 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

La personería de don JOSE RICARDO ALIAGA CRUZ, para representar a la empresa Kude Limitada, consta en escritura pública de 07 de mayo de 2001, modificada por escritura pública de fecha 04 de febrero de 2008, ambas otorgadas ante el Notario Público de La Calera. La inscripción correspondiente corre a fojas 31, número 34 del Registro de Comercio del año 2001, modificada a fojas 43 vuelta N° 27 del Registro de Comercio del año 2008 del Conservador de Comercio de La Calera.

VIGESIMO CUARTO. ACUERDO DE CONCEJO. Las partes dejan constancia que el otorgamiento de la concesión y la autorización del presente contrato y la duración del mismo, fue dada mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Hijuelas en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2010. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 65 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VIGÉSIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las parte acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales a cuya jurisdicción se someten para todos los efectos derivados del presente contrato.

VIGÉSIMO SEXTO. COPIAS. El presente ejemplar se suscribe en cinco copias idénticas, sin correcciones ni enmiendas de ningún tipo, quedando una en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad para los fines administrativos a que haya lugar.

El presente contrato deberá ser protocolizado en el registro de instrumentos públicos de un Notario Público de la provincia de Quillota a entero costo del contratista.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Empresa Kude Ltda.
- Secplan
- Obras
- Finanzas
- Archivo Partes ✓
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- Dcontrato3081.10